

## **AYUDAS DE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO**

El Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, ha publicado la Orden 21/2013, de 14 de junio, por la que se convocan las ayudas Comerç Innova; Continuitat Empresarial, y Artesanía para el ejercicio 2013 (DOCV, nº. 7052, de 24/06/2013).

### **Beneficiarios:**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta orden las empresas, calificadas como pymes, que ejerzan o vayan a ejercer la actividad comercial en la Comunitat Valenciana, en alguna de las siguientes actividades de la División 6 del Impuesto de Actividades Económicas:

- Grupos 613, 614 y 615 de la Agrupación 61, excepto los epígrafes 614.1, 614.4, 615.1 y 615.5
- Todos los grupos de la Agrupación 64 excepto el 646 y 647.5
- Todos los grupos de la Agrupación 65 excepto los 654 y 655 y el epígrafe 652.1

### **Acciones a subvencionar y cuantía:**

#### **COMERÇ INNOVA**

Las ayudas irán destinadas a financiar las inversiones a realizar en los establecimientos comerciales preexistentes o en nuevos por ampliación de empresa comercial preexistente, salvo que específicamente se establezca el apoyo a nuevas implantaciones.

Serán apoyables las inversiones que se concreten en alguna de las siguientes actuaciones:

- a) **Comercio rural.** Se considerarán las inversiones en la adecuación del local o en la modernización del equipamiento comercial, siempre que el establecimiento esté ubicado en un municipio de menos de 2.000 habitantes, según el censo de población del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2012. En este caso se incluirán como apoyables las implantaciones de establecimientos comerciales. La inversión mínima apoyable no podrá ser inferior a 1.000,00 euros.
- b) **Innovación comercial.** Se considerará apoyable la realización de las inversiones, definidas por un documento de evaluación ambiental tutelado, ligadas al proyecto europeo LIFE+Green Commerce o de otras auditorías o estudios de diagnóstico de punto de venta, diagnósticos de innovación del punto de venta o auditorías de innovación, apoyados por esta Conselleria o que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria anual en que fue realizado, en su caso. La inversión mínima apoyable no podrá ser inferior a 1.000,00 euros.

- c) **Modernización establecimiento.** Se considerará apoyable la adquisición de equipamiento para el establecimiento comercial en, al menos una de las siguientes materias, siempre que la inversión mínima apoyable no sea inferior a 3.000,00 euros.
- Exposición, almacenamiento y venta del producto.
  - Señalización e identificación del establecimiento.
  - Informática para la implantación de sistemas de información, gestión y comunicación. Se considerará apoyable la creación de páginas web con pasarela de pago y se excluirán los programas y aplicaciones.
  - Sistemas de seguridad.
  - Accesibilidad.
  - Ahorro energético.
  - Tratamiento de residuos.

El límite de subvención a conceder por establecimiento será de 15.000,00 euros para las ayudas previstas en los puntos 1.a y 1.c y de 3.000,00 euros para las del punto 1.b de este mismo artículo.

#### **CONTINUÏTAT EMPRESARIAL**

Las ayudas deberán ir destinadas a financiar los gastos corrientes derivados del mantenimiento o de la implantación de la actividad comercial en un mismo local por un nuevo titular, con motivo del cese en la actividad empresarial de su anterior titular. Los gastos susceptibles de obtener financiación por este concepto son los siguientes:

- a) Estudios de viabilidad y factibilidad comercial.
- b) Gastos de gestoría, notaría y registros necesarios para la constitución de la empresa o para el inicio de la actividad.
- c) Gastos de traspaso de local satisfechos al anterior titular.
- d) Gastos de alquiler de local devengados desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2013.

El límite de subvención a conceder por solicitante será de 4.000,00 euros, sin que los gastos de alquiler superen los 2.000 euros.

**Plazo:** podrán presentarse solicitudes hasta el **09 de julio de 2013**.

#### **Lugar de Presentación:**

Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Comercio y Consumo, y se presentarán una por cada ayuda y establecimiento que se solicite, en su caso, utilizando el impreso y anexo normalizados.

Para cualquier información adicional o duda puede contactar en AVECAL con Yolanda Ródenas ([yolandar@avecal.es](mailto:yolandar@avecal.es)), teléfono: 96 546 12 04, fax: 96 667 11 67.